Boletin Die Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 26 de Mayo de 1882.
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenisima Señora Princesa de Astúrias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

S. M. el Rey Don Francisco de Asís salió ayer para París á las cinco de la tarde.

Gaceta del 22 de Mayo de 1882 Ministerio de la Gobernacion.

REAL ÓRDEN.

Con esta fecha se comunica al Gobernador civil de Badajoz la Real órden siguiente:

En el expediente instruido á consecuencia de las malas condiciones de higiene en que se encuentran los cementerios de Fregenal de la Sierra, en esa provincia, ha recaido la Real órden siguiente:

«Vistos los informes emitidos por la Junta local de Sanidad y por el Alcalde de dicha ciudad:

Vistas las disposiciones que rigen en esta materia, y entre ellas las Réales órdenes de 19 de Marzo de 1848 y 30 de Enero de 1851; la ley de 29 de Abril de 1855, Real órden de 26 de Febrero de 1872 y otras:

Considerando que, con arreglo á las prescripciones de la Higiene pública, los cementerios, como establecimientos de mefitismo pútrido permanente, deben estar emplazados por lo ménos á medio kilómetro

de distancia de toda poblacion, caserío ó sitio urbanizado, y de todo camino real, y situado en un punto elevado, contrario á la dirección de los vientos dominantes; en un terreno calizo ó mantilloso, con el declive y grado de humedad convenientes, léjos de arroyos ó rios que puedan salir de madre, de pozos, manantiales, conductos y cañerías de aguas que sirvan para bebida de los hombres ó de los animales y otros usos domésticos:

Considerando que deben tener por lo ménos una extension quíntupla con relacion á las defunciones que se calcule puedan ocurrir en un año, á fin de que no haya que remover la tierra de una sepultura para otra inhumacion hasta que hayan trascurrido cinco años, contando con que el terreno debe ofrecer una gruesa capa de tierra removible y que cada hoya para un sólo cadáver debe medir dos metros de longitud por ocho decímetros de ancho, y metro y medio ó dos metros de profundidad; quedando entre una y otra sepultura un espacio de tres á cinco decímetros de trecho ó pared interpuesta:

Considerando que los cementerios son recintos destinados á guardar los restos y honrar la memoria
de los difuntos, y por tanto beben
estar convenientemente vigilados y
cercados con una muralla de dos
metros de altura, con puertas de
hierro cerradas con candados, y
provistos, además, de una sala mortuoria, otra para verificar autopsias
y embalsamamientos, una capilla y
una habitación para el vigilante:

Considerando que ninguna de las referidas circunstancias, ó de la mayor parte de ellas, reunen los cementerios de Fregenal de la Sierra, siendo por lo tanto un peligro constante para la salud pública y para la seguridad de los restos humanos:

Considerando que los cementerios son establecimientos locales, y que por consiguiente á la Administración municipal compete adoptar, en armonía con la doctrina higiénica general promulgada por el Gobierno, las medidas concernientes á la censervación, salubridad, ornato y custodia de los mismos:

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, se ha dignado resolver lo siguiente:

1.° Que por conducto de ese Gobierno civil se ordene al Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra no permita inhumar cadáveres en los tres cementerios de Santa Catalina, Santa María y Santa Ana, desde el momento en que se halle terminada la construccion del municipal, declarando aquellos cerrados é inhábiles para los sepelios, recogiendo desde luego en los respectivos hosarios los huesos humanos esparcidos por el suelo, y evitando en absoluto que en el de Santa Ana penetren en lo sucesivo séres irracionales:

2.º Que respecto de la exhumación y traslación en su dia de los restos mortales desde los actuales cementerios al municipal, así como á la limpia y monda de aquellos, se esté en un todo á lo preceptuado en las citadas Reales órdenes de 19 de Marzo de 1848 y 30 de Enero de 1851:

vigilancia de la Junta local de Sanidad se active la construccion del nuevo cementerio municipal, con las condiciones que exige la higiene pública, respecto á la distancia y situacion topográfica del emplazamiento, á la capacidad, á la construccion, á la naturaleza del terreno y á la seguridad de los restos humanos, edificando dentro de los mismos el correspondiente hosario, una sala mortuario ó necroscomio para depo-

sitar los cadáveres, otra de autopsias ó embalsamamientos, una capilla y una habitación para el vigilante:

4.º Que con arreglo á la ley de 29 de Abril de 1855 y á la Real órden de 28 de Febrero de 1872, ya citadas, se construya anejo al cementerio católico otro de la capacidad que se considere necesaria y con las mismas condiciones de higiene, seguridad y decoro que el anterior, para inhumar los cadáveres de aquellos que fallezcan fuera de la comunion del catolicismo:

Y 5.º Que estas disposiciones se conceptúen como de carácter general en cuantos casos análogos puedan ocurrir en lo sucesivo.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V. S. para iguales fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1882.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Num. 2121.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El dia 5 del próximo Junio y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Aldeamayor de San Martin con asistencia del capataz de cultivos de la comarca respectiva ó guarda local la quinta subasta para el aprovechamiento de las leñas gruesas y ramaje procedente de la corta ejecutada por administracion en el monte denominado Marinas de Abajo, de la comunidad de Portillo, bajo el nuevo tipo de tasacion de novecientas pesetas y demás condiciones facultativas que rigieron en los anteriores.

Valladolid 26 de Mayo de 1882. —El Gobernador, Andrés Gazquez y doral. Num. 2617.

Don José María Noriega y Labra, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago á Don Tomás Mattossi y Olgiati, de esta vecindad, de veintidos mil quinientas pesetas, intereses y costas, que le adeuda Don Laureano Melero Olea, que lo es de Villavicencio, procedentes de obligacion hipotecaria, que le otorgó en veintidos de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco, ante el Notario que fué de esta Ciudad Don Baltasar Llanos Gonzalez, se sacan á la subasta los bienes embargados al ejecutado, que con la tasacion dada á los mismos, son á saber:

- Tasacion

Pesetas.

1057

1.ª La tierra al pago de la senda Zamorana, que hace una hectárea, ochenta áreas, treinta y una centiáreas y cuarenta y tres miliáreas, tasada en.

3.ª Otra tierra al pago de los Algares, de cabida de noventa y cuatro áreas, sesenta y cinco centiáreas, en. . . .

4.ª Otra tierra al camino de Urones, de cabida de cincuenta y tres áreas, en.

5.ª La tierra á Sierra Morena, de cabida de noventa y cuatro áreas y sesenta y cinco centiáreas, en.

6.ª Otra tierra en el mismo pago que la anterior, de cabida veinte y media áreas y cuarenta y una centiáreas,

on. 7.ª Otra tierra á la Reguera del Monasterio, de cabida de sesenta y tres áreas y diez centiáreas, en. . . .

8.ª Otra tierra á la Reguera del Muerto, de cabida de ochenta y cuatro áreas y cincuenta y seis centiáreas,

10. Otra tierra al camino de Céinos, de cabida de cuarenta y cuatro áreas y diez y siete centiáreas, en....

11. Otra tierra al camino de Cuenca, de cabida de una hectárea, tres áreas y cuarenta y nueve centiáreas, en.

renta y nueve centiáreas, en.
12. Otra tierra al mismo camino de Cuenca, de cabida de cuarenta y cuatro áreas y diez y siete centiáreas, en.

13. Otra tierra al camino de Urones, de cabida de sesenta y tres áreas y diez centiáreas, en.

14. Otra tierra á Tras del Val, de cabida noventa y cinco áreas y diez y siete centiáreas, en.

15. Otra tierra al pago de Lamparon, de cabida cuarenta y seis áreas y setenta centiáreas, en.

16. Otra tierra al camino Tras del Val, de cabida de cuarenta y seis áreas y setenta centiáreas, en.....

18. Otra tierra al camino Valdunquillo, de cabida de una hectárea, cincuenta y ocho áreas y veintiseis centiáreas en

21. Otra tierra al camino Valdunquillo, de cabida una hectárea, dos áreas y cuarenta y ocho centiáreas, en. . .

22. Otra tierra á Carre-Valdunquillo, de cabida una hectárea, doce áreas y treinta y dos centiáreas, en.....

23. Otra tierra á do llaman el Muerto, de cabida de ochenta áreas y setenta y siete centiáreas.

24. Otra tierra al Enjerto, de cabida de sesenta y tres áreas y diez centiáreas, en.

25. Otra tierra al Adrero de cabida de noventa y cuatro áreas y sesenta y cinco centiáreas, en.

27. Otra tierra á los Tejones, de cabida de noventa y cinco áreas y cuarenta y una centiáreas, en.

28. Otra tierra à la Lindota, de cabida de una hectárea, cuatro áreas y ochenta y ocho centiáreas, en.

29. Otra tierra á la Corona, de cabida de una hectárea y noventa y ocho centiáreas,

en. 30. Otra tierra á las Frieras, de cabida de sesenta y tres áreas y diez centiáreas,

31. Otra tierra al Revolcadero, de cabida de cuarenta y seis áreas y setenta centiáreas, en.

de Carrepajares, de cabida de noventa y cinco áreas y veintinueve centiáreas, en.

112

35. Otra tierra á Tordejabid, de cabida de una hectárea, cincuenta y una áreas y cuarenta y cinco centiáreas,

36. Otra tierra á la senda de Carrepajares, de cabida de una hectárea, dos áreas y se-

senta y una centiáreas, en. . 37. Otra tierra á Tras de Puñin, de cabida de una hectárea, diez y nueve áreas y ochenta y nueve centiáreas,

en. 38. Otra tierra á la Magdalena, hace cuarenta y cuatro áreas y diez y siete centiáreas, en. 39. Otra tierra á Tejadillo 40. Otra tierra á Tejadillo, de cabida de cuarenta y siete áreas y treinta y tres centiáreas, en...

41. Otra tierra al sendero de la Cortoma, de cabida de treinta y nueve áreas y doce centiáreas, en...

42. Otra tierra á Tardemartin, que hace una hectárea, ochenta y nueve áreas y treinta y una centiáreas, en.

43. Otra tierra á Carremajuelo, de cabida de veintitres áreas y diez centiáreas,

45. Otra tierra al pago del Camino de Aguilar, de cabida de setenta y siete centiáreas y setenta y una miliáreas,

400

337

337

47. Otra tierra á la Reguera de Viñales, de cabida de treinta y siete áreas, setenta y seis centiáreas y veinticinco miliáreas, en.

48. Otra tierra à Montesinos, de cabida de sesenta y nueve áreas, noventa y tres centiáreas y noventa miliáreas, en.

49. Otra tierra á Arnales, de cabida de cincuenta y una áreas, setenta y cuatro centiáreas y cincuenta y una miliáreas, en.

51. Otra tierra á do llaman Lamparon, de cabida de cincuenta áreas, cuarenta y ocho centiáreas y treinta miliáreas, en.

52. Otra tierra al mismo pago del Lamparon, de cabida de sesenta y tres áreas, diez centiáreas y cuarenta y siete miliáreas, en.

53. Otra tierra á la Fuente del Sol, de cabida de cuarenta áreas, cuarenta y ocho centiáreas y treinta miliáreas,

54. Otra tierra al Tejadillo, de cabida de noventa y cuatro áreas, sesenta y cinco centiáreas y setenta y una miliáreas, en.

55. Otra tierra en el mismo pago que la anterior, de cabida de setenta y tres áreas veinte centiáreas y once mi-

58. Otra tierra á la Vaquera, de cabida de setenta áreas, setenta y siete centiáreas y setenta miliáreas, en.

59. Otra tierra al Rio, de cabida de cincuenta y una

139

60. Otra tierra á Carrepajares, de cabida de veinte áreas, diez y nueve centiáreas y veintiocho miliáreas, en.

61. Otra tierra á Tras redondo, de cabida de sesenta y tres áreas, diez centiáreas y cuarenta y siete miliáreas, en. 62. Otra tierra á la Zamo-

tres áreas, diez centiáreas y cuarenta y siete miliáreas, en. 63. Otra tierra á la Reguera de Hoyos, de cabida de treinta y una áreas, cincuenta

rana, de cabida de sesenta y

y cinco centiáreas y veintitres

66. Otra tierra en el mismo pago de Tras de Martin, de cabida de una hectárea, cinco áreas, veinticinco centiáreas y ochenta y tres miliáreas en

68. Otra tierra al camino de Aguilar, de cabida de una hectárea, cuatro áreas, setenta y cinco centiáreas y treinta y cinco miliáreas, en.

69. Otra á la senda de Arnales, de cabida de sesenta y tres áreas, diez centiáreas y cuarenta y siete miliáreas, en.

70. Otra tierra al pago de Tejones, de cabida de setenta y ocho áreas, veinticuatro centiáreas y noventa y tres miliáreas, en.

455

71. Otra tierra al camino de Carraboza, de cabida de treinta y siete áreas, ochenta y seis centiàreas y veinticinco miliáreas, en.

72. Otra tierra á do llaman Carbajosa, de cabida de cincuenta y una áreas, setenta y cuatro centiáreas y cincuenta y una miliáreas, en.

73. Otra tierra á la Vaquera, de cabida de setenta y cinco áreas, setenta y dos centiáreas y cincuenta y dos miliáreas, en.

74. Otra tierra en el mismo pago de la Vaquera, de cabida de ochenta y tres áreas veintinueve centiáreas y setenta y cinco miliáreas, en. .

75. Otra tierra á la senda de Valdenoberto, de cabida de ochenta y tres áreas, veintinueve centiáreas y setenta y cinco miliáreas, en. . . .

76. Otra tierra á los Cascajares, de cabida de sesenta y tres areas, diez centiáreas y cuarenta y siete miliáreas, en.

77. Otra tierra al camino de Valderas de cabida de cuarenta y cuatro áreas, diez y siete centiáreas y veintiocho miliáreas, en.

78. Otra tierra al camino de Carre-cuenca, de cabida de cincuenta áreas, cuarenta y

180

112

350

350

175

180

315

358

700

580

, 350

nni-. 434

ta 20 . 210

280

420

297

LIFE O

297

225

245

MCD 2022-

ocho centiáreas y treinta miliáreas, en

81. Otra tierra al camino de Villalon, de cabida de cuarenta y cuatro áreas, diez y siete centiáreas y veintiocho miliáreas, en

85. Otra tierra al Reguero, de la Magdalena, de cabida de una hectárea, diez y siete áreas, treinta y siete centiáreas y cuarenta miliáreas, en.

86. Otra tierra á Carrequintanilla, de cabida de cuarenta y cinco áreas, sesenta y nueve centiáreas y sesenta y nueve miliáreas, en. . . .

88. Otra tierra al camino de la Fuente, de cabida de diez áreas, treinta y cinco centiáreas, y ochenta y cuatro miliáreas, en.

89. Otra tierra á Carrelavá, de cabida de sesenta y tres áreas, cuarenta y seis centiáreas y treinta y una miliáreas, en.

90. Otra tierra al Adrero, de cabida de una hectárea, once áreas, seis centiáreas y treinta y siete miliáreas, en.

91. Otra tierra á Carre-Aguilar, de cabida de treinta y cuatro áreas, diez y ocho centiáreas y diez y seis miliáreas, en.

92. Otra tierra en el mismo pago de Carre-Aguilar, de cabida de una hectárea, catorce áreas, ochenta y cuatro centiáreas y noventa y nueve miliáreas, en.

93. Otra tierra al Portillo de Carre-villalon, de cabida de una hectárea, treinta y dos centiáreas y cincuenta y ocho miliáreas, en

96. Otra tierra á la Nava, de cabida de una hectárea ochenta y una áreas, diez centiáreas y noventa y ocho miliáreas, en.

veinticuatro áreas, veintitres centiáreas y tres miliáreas, en.

98. Otra tierra al Brujo, de cabida de treinta y seis áreas, ochenta y seis centiáreas, y veinticinco miliáreas, en.

175

300

160

160

413

396

390

1000

99. Otra tierra á Canales, de cabida de cuarenta áreas cuarenta y tres centiáreas y cuarenta y ocho miliáreas, en.

100. Otra tierra al camino de Aguilar, de cabida de noventa y cinco áreas, diez y seis centiáreas y diez y nueve miliáreas, en.

102. Otra tierra al Teso del Oro, de cabida de setenta y nueve áreas, veintisiete centiáreas y noventa y tres mili-

418 105. Otra tierra á San Clemente, de cabida de noventa y siete áreas, diez y ocho centiáreas y doce miliáreas, en...

108. Otra tierra en el mismo pago que la anterior, de cabida de veintinueve áreas setenta y ocho centiáreas y cuarenta y cuatro miliáreas, en

109. Otra tierra á Carrevaldunquillo ó San Estéban, de cabida de setenta y cuatro áreas, cuarenta y seis centiáreas y treinta y una miliáreas en

111. Otra tierra á Carrecuenca, de cabida de treinta áreas cuarenta y nueve centiáreas y noventa y ocho miliáreas, en

113. Otra tierra á la Palera, del otro lado del Rio, que hace setenta y dos áreas, cuarenta y cinco centiáreas y trainta y des miliáreas en

116. Otra tierra al pago de la Carta, de cabida de ochenta y cuatro áreas, cincuenta y cinco centiáreas y noventa y cinco miliáreas, en.

117. Otra tierra á los Villares, que hace una hectárea, nueve áreas, ochenta centiáreas y diez y siete miliáreas, en.

160

525

119. Otra tierra al pago de San Estéban, de cabida de treinta y seis áreas, sesenta centiáreas y cincomiliáreas, en.

120. Otra tierra sobre las casas, de cabida de cincuenta y tres áreas, diez y siete centiáreas y veintiocho miliáreas, en

122. Otra tierra á la Laguna de los Cascajares, de cabida de cuarenta y nueve áreas, veintidos centiáreas y diez miliáreas, en

124. Otra tierra á Carrevillalogan, de cabida de treinta y cinco áreas, treinta y seis centiáreas y ochenta y tres miliáreas, en.

125. Otra tierra encima de la Carta, de cabida de setenta áreas, noventa y nueve centiáreas y veintisiete miliáreas, en

126. Otra tierra donde dicen la Vega, de cabida de una hectárea, veintiseis áreas y veinte centiáreas, en.. . . 127. Otra tierra á Villavi-

cencio á las Huelgas de abajo, de cabida de cuarenta y dos áreas, seis centiáreas y noventa y siete miliáreas, en...

128. Otra tierra donde dicen Huelgas de abajo, ó Villares, de cabida de ochenta y cuatro áreas, trece centiáreas y noventa y seis miliáreas en.

130. Otra á la Tabla, de cabida de cuarenta y cuatro áreas, sesenta y cinco centiáreas y setenta miliáreas en. 131. Otra tierra á la Re-

200

225

lla, de cabida de una hectárea, trece áreas, seis centiáreas y veintiseis miliáreas, en...

133. Otra tierra en el mismo pago de la Cestilla, de cabida de sesenta y tres áreas, diez centiáreas y cuarenta y siete miliáreas en.

258

310

120

135. Otra tierra á la Reguera del Muerto, hace ochenta y ocho áreas, seis centiáreas y cincuenta y siete miliáreas,

 153. Otra tierra á Tejadillo, de cabida de sesenta y tres áreas, diez centiáreas y cuarenta y siete miliáreas, en...

350

230

155. Otra tierra á Valdenoberto, de cabida de cuarento y cuatro áreas, diez y siete centiáreas y veintiocho miliáreas, en.

156. Otra tierra al mismo pago de Valdenoberto, de cabida de treinta y una áreas, cincuenta y cinco centiáreas y veintitres miliáreas, en...

157. Otra tierra al pago de San Clemente, de cabida de ochenta y tres áreas, veintinueve centiáreas y setenta y cinco miliáreas, en....

158. Otra tierra á la Quintana, de cabida de treinta y seis áreas, sesenta centiáreas y cinco miliáreas, en. . . .

159. Otra tierra al camino de Valderas, de cabida de treinta y cuatro áreas, siete centiáreas y sesenta y ocho miliáreas, en.

160. Otra tierra à Carta, de cabida de una hectarea, siete areas, veintisiete centiares y setenta y seis miliareas, en.

162. Otra tierra al pago de las viñas de abajo, de cabida de treinta y siete áreas, ochenta y seis centiáreas y veinticinco miliáreas, en. . .

163. Otra tierra al pago de las viñas de abajo, de cabida de treinta y una áreas cincuenta y cinco centiáreas y veintitres miliáreas, en.....

164. Otra tierra á la Reguera del Monasterio, de cabida de sesenta y ocho áreas, veinticuatro centiáreas y noventa y tres miliáreas, en...

165. Otra tierra en el camino de Cuenca, de cabida de veinticinco áreas, veinticuatro centiáreas y diez miliáreas, en

166. Otra tierra al Injerto, de cabida de noventa y cuatro áreas, sesenta y cinco centiáreas y setenta y una miliáreas

167. Otra tierra á Sobrecasas, de cabida de veintinueve áreas, setenta y ocho centiáreas y cuarenta y tres miliáreas, en...

168. Otra tierra en el mismo pago de Sobre-casas, de cabida de cuarentaáreas, veinte centiáreas y cuarentay cuatro miliáreas, en.....

169. Otra tierra á Taragudillo, de cabida de veintisiete áreas, setenta y cinco centiáreas y cincuenta y una miliáreas en

170. Otra tierra al camino de Urones, de cabida de diez y siete áreas, noventa y dos centiáreas y once miliáreas en

171. Otra tierra á do llaman Zamorana y Labandera, de cabida de trece áreas, doce centiáreas y cincuenta y tres miliáreas, en.

172. Otra tierra á do llaman los Carboneros, de cabida de veinte áreas, diez y nueve centiáreas y veintiocho mili-

174. Otra tierra á do llaman Navarro, de cabida de once áreas, ochenta y seis centiáreas y treinta y dos miliáreas

175. Esta finca que se la tasa como tierra, es viña, situada á do llaman el Navarro, de cabida de veinteáreas, diez y nueve centiáreas y veintiocho miliáreas, en...

245

670

176. Es tambien viña esta finca que se la tasó como tierra, á do llaman Saltapajas, de cabida de sesenta y tres áreas, diez centiáreas y cuarenta y siete miliáreas, en.

178. Una tierra á do llaman viñas de abajo, de cabida de trece áreas, ochenta y ocho centiáreas y veinticinco mili-

182. Otra tierra en el mismo pago que la anterior, de cabida de siete áreas, noventa y cinco centiáreas y nueve miliáreas en

184. Otra tierra a do llaman Reguera del Monasterio, de cabida de treinta y nueve áreas, doce centiáreas y cuarenta y seis miliáreas, en.. 185. Otra tierra á do lla-

man Camino de Villalon, que la divide dicho camino, de cabida de una hectárea, diez áreas, diez y ocho centiáreas y tres miliáreas, en.

186. Otra tierra cerca de la anterior á mano derecha del camino de Villalon, que hace una hectárea, tres áreas y veintirares miliáreas en

270

188. Ötra tierra á do Îlaman la Cestilla, de cabida de noventa y dos áreas y cincuenta y seis miliáreas, en. .

189. Otra tierra en el mismo pago de la Cestilla, de cabida de treinta y seis áreas, sesenta centiáreas y cinco miliáreas, en.

190. Otra tierra á do llaman Montesinos, titulada el Picon del Rosal, de cabida de una hectárea, cuatro áreas, veinticuatro centiáreas y ochenta y seis miliáreas. en. .

191. Otra tierra á Arnales de cabida de treinta y ocho áreas, cuarenta y nueve centiáreas y treinta y cinco miliáreas, en.

192. Otra tierra al pago de Arnales, de cabida de veintitres áreas, doce centiáreas y diez y siete miliáreas, en...

193. Otra tierra á do llaman Ladrero, de cabida de noventa y cinco áreas sesenta y seis centiáreas, y sesenta y siete miliáreas, en.

treinta y dos miliáreas, en. 195. Otra tierra á do llaman Reguera de Viñales, cerca de Brujas, de cabida de setenta y dos àreas cuarenta y cuatro centiàreas y treinta y siete miliáreas, en.

196. Otra tierra á do llaman Senda de Arnales ála derecha, de cabida de cincuenta áreas, ochenta y seis centiáreas y diez y seis miliáreas, en

197. Otra tierra á do llaman el Revolcadero, de cabida de veintinueve áreas, setenta y cinco centiáreas y cuarenta y seis miliáreas, en.

renta y seis miliáreas, en. . . 198. Otra tierra á do llaman Carre-majuelos, de cabida de once áreas, diez centiàreas y noventa miliáreas, en. . .

199. Otra tierra á do llaman la Fuente de la Magdalena, de cabida de setenta y tres áreas, veinte centiáreas y once miliáreas, en.

200. Otra tierra á do llaman el Oso de las viñas, de cabida de quince áreas, setenta y siete centiáreas, y cincuenta y seis miliáreas, en.

201. Otra tierra en el mismo sitio que la anterior, de cabida de diez y nueve áreas, diez y ocho centiáreas y treinta y una miliáreas, en.

202. Una viña à do llaman Rabo de gallo, de cabida de treinta y siete àreas, ochenta y seis centiáreas y quince miliáreas, en.....

203. Una tierra en término de Valdunquillo, al pago de Villagoya; de cabida de setenta y ocho áreas, ochenta y ocho centiáreas y tres miliáreas en.

204. Otra tierra en Villavicencio al pago de Gurrupito, de cabida de noventa y cuatro áreas, y sesenta y seis centiáreas, en.

205. Otra tierra al pago de Horno, de cabida de cincuenta y dos áreas y cincuenta y ocho centiáreas, en.......

206. Úna hera de pan trillar, á do llaman la Huelga, de cabida de treinta y una áreas y cincuenta y cinco centiáreas

210. Otra tierra á do llaman Lindota, de cabida de una hectárea, ochenta y nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, en.

211. Otra tierra al Oro, de cabida de cuarenta y dos áreas y siete centiáreas, en. . . .

148

212. Otra tierra en el mismo pago que la anterior, de cabida de veintinueve áreas y tres centiáreas, en.

213. Otra tierra al camino de Valderas, de cabida de sesenta y tres áreas y diez centi-

225

260

826

726

147

200

700

366

328

420

217. Otra tierra á do llaman Arnales, de cabida de una hectárea, cincuenta y dos áreas y noventa y seis centiáreas en.

218. Otra tierra á do llaman Tras de puñin, de cabida de ochenta y seis áreas y se-

221. Otra tierra á do llaman la Carta, de cabida de una hectàrea, veintiocho áreas y diez centiáreas, en.

222. Otra tierra á do llaman Carrevalderas, á los Samonales, de cabida de cuarenta áreas y cuarenta y cinco centiáreas, en..

223. Otra tierra á la senda de Taragudillo, de cabida de sesenta y tres áreas y diez miliáreas, en.

226. Otra tierra al mismo pago que la anterior, á la izquierda del camino de Valderas, de cabida de cincuenta y cinco áreas y setenta y dos

lugar simultàneamente, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en la planta baja del Palacio de Justicia y en el de primera instancia de Villalon el dia veinte de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose, que los títulos de propiedad de dichos bienes, estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, Plazuela de Chancilleria, número 13, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Valladolid á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—José M.ª Noriega.—Ante mí, Mariano de Castro.

Valladolid: 1882.—Imp. de Garrido.